



ACUERDO DE CONCEJO N° 0045-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 30 Septiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 18 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 26 de Septiembre del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, OPINIÓN LEGAL N° 185-2024-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 26 de Septiembre del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; Plan de trabajo del comité Distrital de Salud Ccapacmarca.;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art II del título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las Municipalidades Provinciales y Distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud a la población.

Que, por su parte, el Artículo 84° del indicado texto legal refiere que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ella el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, por su parte, el literal h) del Artículo 42° de la ley de bases de la descentralización, Ley N°27783, sobre las competencias Municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del a Artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA se aprobó el REGLAMENTO DE LAS INSTANCIAS DE Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y proceso de elecciones de los miembros que deben que deben ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud; en su Capítulo II de las instancias de coordinación regionales, provinciales y distritales la misma que señala textualmente:



Artículo 18. Comité Distrital de Salud

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las Políticas de Salud de nivel Distrital y realizar su seguimiento.

18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de Salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de Salud del Distrito, orientadas al cuidado integral de Salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de Salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, el plan tiene como objetivo general; contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud impulsando la implementación de política Nacional Multisectorial de salud al 2030 y otras políticas locales.

Que, mediante OFICIO N° 025-2024-GR-CUSCO/DRSC-RSCHU-MRCCA/MLHM. De Fecha 20 de Septiembre del presente año 2024, remitido por el LIC.ENF. Percy Armando Vilca Pilco, Jefe de Microred Ccapacmarca, Asunto; Remito Plan de Trabajo del comité Distrital de Salud;

Que, mediante INFORME N° 00461-2024-MDCC-CH/GDS-WHM. De Fecha 20 de Septiembre del presente año 2024, remitido por el Ing. Wilfredo Hurtado Monge, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, Asunto; Remito Plan de Trabajo de Comité Distrital de Salud Ccapacmarca para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 185-2024-MDCC/AJ-GFBC. De Fecha 26 de Septiembre del presente año 2024, remitido por el Abog. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la Municipalidad, Asunto; Remito Plan de Trabajo de Comité Distrital de Salud Ccapacmarca para su aprobación mediante Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

"Creación Política 25 de julio de 1857"



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; por voto **UNÁNIME**;

ACUERDA;

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, el Plan de Trabajo de comité Distrital de Salud Ccapacmarca.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Responsable de la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal la ejecución del presente Acuerdo Municipal y dar cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General su notificación del presente Acuerdo a las instancias que corresponde.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Yanca Cuba
DNI. N° 47196510
ALCALDESA

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
RELACIONES PUBLICAS